

2009 JUL 23 PH 2:42

Expediente N° 26.560

Señor  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

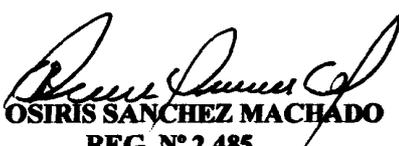
De mi consideración:

Comunico por la presente, para los fines legales pertinentes, las cesiones de participaciones sociales en el capital de la compañía **CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA.**, en la que intervienen cedentes y cesionarios de nacionalidad ecuatoriana. Tales cesiones fueron inscritas en el Libro de Socios y participaciones y se realizaron de la siguiente manera:

| CEDENTE               | CESIONARIO          | PARTICIPACIONES CEDIDAS |
|-----------------------|---------------------|-------------------------|
| JOSE COBEÑA MALDONADO | JOSE COBEÑA REYES   | 750                     |
| JOSE COBEÑA MALDONADO | ANDRES COBEÑA REYES | 750                     |
| JOSE COBEÑA MALDONADO | ISABEL COBEÑA REYES | 550                     |
| JORGE BENAVIDES M.    | ISABEL COBEÑA REYES | 100                     |
| GINA ROSALES ENRIQUEZ | ISABEL COBEÑA REYES | 100                     |

Adjunto 1 testimonio de la escritura de cesión del 23 de junio de 2009 ante el Notario 21° de Guayaquil, inscrita el 14 de julio de 2009

Atentamente,

  
AB. OSIRIS SANCHEZ MACHADO  
REG. N° 2.485  
Ced. N° 0904042744  
C.V. 198 - 0152

  
Jose Cobena Maldonado  
EI 0901570465  
C.V. 001-0011

*Handwritten notes:*  
2.L.  
001-0011



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LIMITADA.-----

CUANTIA : U. S. \$ 90,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil nueve, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: el señor: JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO, de estado civil casado, ecuatoriano, conjuntamente con su cónyuge, ISABEL EUGENIA REYES GALLEGOS, casada, ecuatoriana; el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO, casado, ecuatoriano, conjuntamente con su cónyuge, YILMA LILIAM CISNEROS, casada, ecuatoriana; y, la señora Ingeniera Comercial GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ, casada, ecuatoriana, conjuntamente con su cónyuge, FREDDY EDUARDO COBEÑA MALDONADO, casado, ecuatoriano; todos ellos en calidad de cedentes, y comparecen también, en calidad de cesionarios, los señores: Ingeniero Químico JOSE GREGORIO COBEÑA REYES, soltero, ecuatoriano; ANDRES JOSE COBEÑA REYES, soltero, ecuatoriano; e, ISABEL COBEÑA REYES, soltera, ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; todos los comparecientes son capaces para obligarse a contratar, y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de cesión de participaciones sociales, a la que comparecen en tanto queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, incorpore una por la cual conste la cesión de participaciones sociales de la Compañía denominada **CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LIMITADA** al tenor de las siguientes cláusulas:



**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en esta escritura pública, el señor: JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO, de estado civil casado, ecuatoriano, conjuntamente con su cónyuge, ISABEL EUGENIA REYES GALLEGOS, casada, ecuatoriana; el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO, casado, ecuatoriano, conjuntamente con su cónyuge, YILMA LILIAM CISNEROS, casada, ecuatoriana; y, la señora Ingeniera Comercial GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ, casada, ecuatoriana, conjuntamente con su cónyuge, FREDDY EDUARDO COBEÑA MALDONADO, casado, ecuatoriano; todos ellos en calidad de cedentes, y comparecen también, en calidad de cesionarios, los señores Ingeniero Químico JOSE GREGORIO COBEÑA REYES, soltero, ecuatoriano; ANDRES JOSE COBEÑA REYES, soltero, ecuatoriano; e, ISABEL MARIA COBEÑA REYES, soltera, ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía denominada **CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LIMITADA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, el once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la misma que fue rectificada mediante escritura otorgada ante el mismo Notario, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de septiembre del mismo año, con un capital de Ochocientos mil sucres. **B)** Posteriormente, cumpliéndose todas las formalidades legales, la Compañía realizó un aumento de capital a Tres millones de sucres y la Reforma de su estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintitres de febrero de mil novecientos noventa y cinco. **C)** Actualmente, los socios de la compañía son los siguientes y son propietarios: de dos mil ochocientas participaciones sociales el señor José Gregorio Cobeña Maldonado; de cien participaciones sociales el señor Jorge Enrique Benavides Maldonado; y, de cien participaciones sociales Gina Patricia Rosales Enriquez. **D)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía





Guayaquil, 30 de Noviembre del 2006

Señor:  
JOSE GREGORIO COBENA MALDONADO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

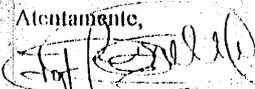
Tengo a bien poner en su conocimiento que la junta general de socios reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Ud. GERENTE GENERAL de la Compañía CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA. por el periodo de los siguientes cinco años.

Como Gerente General tendrá Ud. la representación legal y extrajudicial de manera individual, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la ley y los estatutos.

CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública ante el notario vigésimo de este cantón el 11 de Junio de 1.985 y se inscribió en el Registro Mercantil el 6 de Septiembre de 1.985. Ante el mismo notario se reformo los estatutos sociales el siete de Noviembre de 1.994 y se inscribió en el Registro Mercantil el 23 de Febrero de 1.995.

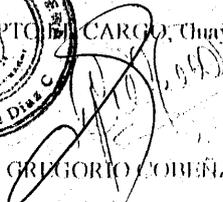
Sin otro particular me suscribo de Ud. augurándole mucho éxito en su gestión.

Atentamente,

  
JORGE ENRIQUE BENA VIDES MALDONADO  
PRESIDENTE



CAROLINA, Chuyaquil, 30 de Noviembre del 2006

  
JOSE GREGORIO COBENA MALDONADO

Crobe Cia Ltda.

Teléfono: 2-234188 Fax: 2-234386 P.O. Box: 1041 e-mail: crobequin@yahoo.com  
Guayaquil - Ecuador

escritura  
do civil  
REYES  
VIDES  
YILMA  
GINA  
con su  
toriano;  
onarios,  
soltero,  
ABEL  
UNDA:  
ION Y  
escritura  
de junio  
escritura  
nenta y  
iembre  
mente,  
ento de  
nsta de  
el siete  
a en el  
cientos  
s y son  
regorio  
Enrique  
Rosales  
mpañía

NUMERO DE REPERTORIO: 4.577  
FECHA DE REPERTORIO: 24/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 10:51

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintinueve de Enero del dos mil siete queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CROBE  
IMPORTACION Y EXPORTACION CIA.LTDA., a favor de JOSE  
GREGORIO COBENA MALDONADO, a foja 9.366, Registro  
Mercantil número 1.762.

ORDEN: 4377  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUESE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Tamer Cobena

s 9.30

REVISADO POR:



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCÍA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

DOY FE:

Que la documentación que antecede  
es (son) igual (es) a su original  
(es) que me fué exhibido, y  
devuelto al interesado, constando en

Uno (1) fojas, vienes:

Guayaquil, 17 DIC. 2008

*[Signature]*  
Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
Notario Cuadragésimo (1) del  
Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

Guayaquil, J

En cumplimiento  
certifico por:

En la sesión  
Universal, e  
represento:  
LIMITADA.,  
cesiones de  
compañía a

CEDENTES

JOSE G. CO

JORGE E. B

GINA P. RO

Los cedente  
así: 750 par  
ANDRES C  
JORGE BE  
ROSALES,  
participación  
de dólar de



Guayaquil, junio 23 de 2.009

### CERTIFICACION

En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico por medio de la presente que:

En la sesión extraordinaria de la Junta General de Socios, reunida con el carácter de Universal, el día de hoy, veintitres de junio de dos mil nueve, de la compañía que represento denominada **CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LIMITADA.**, se resolvió por unanimidad de los votos de los socios, autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales y, a la vez, admitir como nuevos socios de la compañía a las personas intervinientes como cesionarias:

#### CEDENTES

JOSE G. COBEÑA MALDONADO

JORGE E. BENAVIDES MALDONADO

GINA P. ROSALES ENRIQUEZ

#### CESIONARIOS

JOSE G. COBEÑA REYES

ANDRES J. COBEÑA REYES

ISABEL M. COBEÑA REYES

Los cedentes transferirán: A) JOSE COBEÑA MALDONADO, 2.050 participaciones sociales así: 750 participaciones a favor de JOSE COBEÑA REYES; 750 participaciones a favor de ANDRES COBEÑA REYES; y 550 participaciones a favor de ISABEL COBEÑA REYES B) JORGE BENAVIDES, 100 participaciones a favor de ISABEL COBEÑA REYES y, C) GINA ROSALES, 100 participaciones sociales, a favor de ISABEL COBEÑA REYES. Todas las participaciones que se cederán son del valor de mil sucres (equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América)

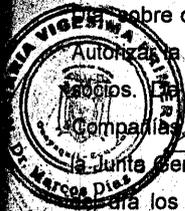


*Jose G. Maldonado*  
JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA  
LIMITADA CELEBRADA EL VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las ocho horas, en el local social ubicado en la Ciudadela La Alborada, Décima Etapa, Manzana 408, Villa 24, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía **CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LIMITADA** contando con la presencia de los siguientes socios de la Compañía, a saber: **JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO**, propietario de 2.800 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de mil sucres cada una (equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una); **JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO**, propietario de 100 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de mil sucres cada una (equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una); e, Ingeniera Comercial **GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ**, propietaria de 100 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de mil sucres cada una (equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una). De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de TRES MILLONES 00/100 SUCRES equivalentes a CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 3.000 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de mil sucres cada una (equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una). Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios asistentes aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para conocer el siguiente Orden del Día sobre cuyo asunto están de acuerdo en tratar: ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.-

AutORIZA la cesión de las participaciones sociales de la Compañía y admisión de nuevos socios. En acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 119 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión el señor Jorge Enrique Benavides Maldonado y actúa como secretario el señor, José Gregorio Cobena Maldonado, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en



vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el único punto del orden del día que dice: PUNTO UNICO.- Autorizar la cesión de las participaciones sociales de la Compañía y admisión de nuevos socios. Toma la palabra el Gerente General José Gregorio Cobeña Maldonado y expresa que ya se han iniciado negociaciones y es su voluntad ceder 2.050 de la totalidad de sus participaciones sociales, lo cual hará por escritura pública, contando con la intervención de su cónyuge, conforme a la Ley, con lo cual se quedaría con 750 participaciones sociales, de la siguiente manera: 750 participaciones sociales a favor de cada uno de los señores José Gregorio Cobeña Reyes y Andrés José Cobeña Reyes, y 550 participaciones sociales a favor de Isabel María Cobeña Reyes, por lo que también deberá admitirse como nuevos socios de la Compañía a tales personas. Finalmente, los socios Jorge Enrique Benavides Maldonado, quien expresa que también cederá participaciones por escritura pública, contando con la intervención de su cónyuge, conforme a la Ley y Gina Patricia Rosales Enríquez, la misma que también expresa que cederá participaciones por escritura pública, contando con la intervención de su cónyuge, conforme a la Ley, manifestaron, en su turno, sus voluntades de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, con lo cual dejarán de ser socios de la Compañía, de la siguiente manera: 100 participaciones sociales y 100 participaciones sociales, respectivamente, a favor de Isabel María Cobeña Reyes, por lo cual todas estas transferencias de participaciones y admisión de nuevos socios fueron elevadas a moción y se dejó lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **PRIMERA RESOLUCION:** Autorizar a los actuales socios de la compañía, para que cedan sus participaciones sociales, a favor de los señores José Gregorio Cobeña Reyes, Andrés José Cobeña Reyes e Isabel María Cobeña Reyes, en las cantidades que fueron propuestas y que constan en líneas anteriores de esta acta, por lo cual también se admite como nuevos socios de la Compañía a los referidos cesionarios de las participaciones sociales, quedando como socios de la compañía los señores José Gregorio Cobeña Maldonado, José Gregorio Cobeña Reyes, Andrés José Cobeña Reyes e Isabel María Cobeña Reyes, con 750 participaciones, del valor nominal de mil sucres cada una (equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una), cada uno de ellos, autorizando al representante legal de la Compañía para que extienda el certificado al que se refiere el artículo 113 de la Ley de

Com  
reda  
de la  
a la  
socio  
la pr  
Mald  
Secr  
CER  
de  
EXP



Compañías. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo de esta acta, y por secretaria se da lectura a la presente acta de Junta General, luego de lo cual, fue aprobada por unanimidad de los socios presentes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman al calce de la presente acta, con lo cual se levanta la sesión a las 9H00. Firmado. Jorge E. Benavides Maldonado. Presidente; Firmado. José G. Cobeña Maldonado. Gerente General - Secretario; Firmado Gina Patricia Rosales Enríquez. Socia.

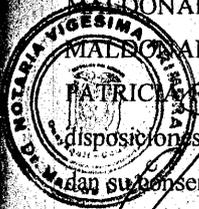
**CERTIFICO** : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía **CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LIMITADA**, al cual me remito en caso de ser necesario.

  
**JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL - SECRETARIO DE LA JUNTA**





En celebrada el veintitrés de junio de dos mil nueve resolvió por unanimidad de votos autorizar a los actuales socios JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO, JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO, y GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ la cesión de sus participaciones sociales a favor de JOSE GREGORIO COBEÑA REYES, ANDRES JOSE COBEÑA REYES, e ISABEL MARIA COBEÑA REYES, en la forma que se indica en la siguiente cláusula. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con estos antecedentes, los socios JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO, JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO, y GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ declaran que ceden sus participaciones sociales de la siguiente manera: A) JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO cede dos mil cincuenta participaciones sociales, de la siguiente manera: a favor de JOSE GREGORIO COBEÑA REYES, cede setecientos cincuenta participaciones sociales; a favor de ANDRES JOSE COBEÑA REYES cede setecientos cincuenta participaciones sociales; y, a favor de ISABEL MARIA COBEÑA REYES, cede quinientas cincuenta participaciones sociales; B) El socio JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO cede cien participaciones sociales a favor de ISABEL MARIA COBEÑA REYES; y, C) La socia GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ cede cien participaciones sociales a favor de ISABEL MARIA COBEÑA REYES. Las señoras ISABEL EUGENIA REYES GALLEGOS y YILMA LILIAM CISNEROS, y el señor FREDDY EDUARDO COBEÑA MALDONADO, cónyuges de los socios JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO, JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO y GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ, respectivamente, en cumplimiento de expresas disposiciones de la ley civil, declaran que aceptan, están de acuerdo y, por lo tanto, dan su consentimiento para la realización de las cesiones de participaciones sociales que efectúan sus respectivos cónyuges en esta escritura. Los señores JOSE GREGORIO COBEÑA REYES, ANDRES JOSE COBEÑA REYES, e ISABEL MARIA COBEÑA REYES, por su parte, declaran que aceptan las cesiones de



participaciones sociales hechas a su favor, por ser convenientes para sus intereses.

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las participaciones sociales cedidas a través de la presente escritura pública, son todas ellas iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de mil sucres (equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una), valores que han sido debidamente satisfechos y entregados a los cedentes, quienes declaran haberlos recibido y no tener reclamo alguno que hacer por este concepto. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y la validez legal de la presente escritura pública. f) Ilegible. Abogado Osiris Sánchez Machado. Registro número tres mil doscientos ochenta y seis. Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que se eleva a escritura pública. Quedan agregados el acta de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veintitrés de junio de dos mil nueve, el certificado del representante legal al que se refiere el artículo ciento trece de la Ley de Compañías y el nombramiento del Gerente General de la compañía. Leída esta escritura pública de cesión de participaciones sociales de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

**JOSE GREGORIO COBEÑA MALDONADO**

Ced. N° 0901570465

C.V. N° 001 - 0011

**JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO**

Ced. N° 0901287581

C.V. N° 152 - 0083

NOTA  
Caracas  
NOTA  
GIN  
Ced  
C.V.  
ISA  
Ced  
C.V.  
YIB  
Ced  
C.V.  
FRE  
Ced  
C.V.  
PRIMA  
JOS  
Ced  
C.V.  
DIA

s intereses.  
as a través  
ndivisibles,  
cada una),  
es, quienes  
código.  
estito para  
) Ilegible.  
ochenta y  
a escritura  
e Socios,  
representante  
ñas y el  
ública de  
alta voz a  
ifican en



NOTARIA 21

Marcos Díaz Cañete  
NOTARIO

**GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ**

Ced. N° 0905302659

C.V. N° 212 - 0003

**ISABEL EUGENIA REYES GALLEGOS**

Ced. N° 09004278744

C.V. N° 049 - 0035

**YILMA LILIAM CISNEROS**

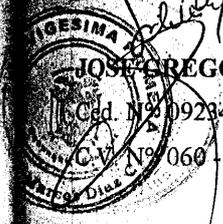
Ced. N° 0912119518.

C.V. N° 161 - 0189

**FREDDY EDUARDO COBEÑA MALDONADO**

Ced. N° 0905180097

C.V. N° 118 - 0001



**JOSE GREGORIO COBEÑA REYES**

Ced. N° 0923474431

C.V. N° 060 - 0182

*Andrés Cobeña R.*

**ANDRES JOSE COBEÑA REYES**

Ced. N° 0925800930

C.V. N° 018 - 0045

*Isabel María Cobeña Reyes*

**ISABEL MARIA COBEÑA REYES**

Ced. N° 0922609250

C.V. N° 150 - 0011

*[Signature]*

Se otorgo ante mi, en fe de ellos confiero esta TERCERA COPIA, que  
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*[Signature]*  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

